



DIRECCION: ZULUETA 73.

Director propietario: Francisco Cepeda.

ADMINISTRACION:—ZULUETA 73.

Año III—Núm. 107.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1879.

Tomo III.—Núm. 23.

SUMARIO.

¿Se resolverá, al fin?—Los empeños del Ayuntamiento.—Un inglés en la Habana.—La cuestion de siempre. Nuevos desafueros de la Compañía Española del Alumbrado de Gas.—Arbitrariedades económicas. XIII.—Abolicion de la esclavitud en Cuba.—Comercio exterior de Puerto Rico en 1878. II.—Regalo de una canasta.—Líos mayúsculos en el Limonar.—Capitacion de esclavos y de capitacion del contribuyente.—El Pájaro del Océano y el Almirante de las Antillas. II.—¿Qué se entiende por efectos cotizables?—Manuel Sanguily.—Cosecha de algodón en los Estados-Unidos.—Prensa de la Isla.—Variedades.

¿SE RESOLVERA. AL FIN?

Decididos estábamos ya á creer, á juzgar por el tiempo transcurrido y lo poco afortunados que hemos estado en la defensa de los intereses del Tesoro, tratándose del ingenio *Santísima Trinidad*, del Sr. Moré, que no seria hacedero ni posible conseguir el despacho del expediente respectivo, formado por el Ayuntamiento de Cienfuegos hace cerca de dos años, con objeto de imponer á dicho señor contribuyente el 30 p. 8, segun el producto obtenido, que en vano trató de ocultar con su tenaz resistencia en no presentar la relacion jurada de que trata la Instruccion correspondiente; y aunque sobre el particular habiamos demostrado, hasta la saciedad, la inconveniente y viciosa tramitacion que se dió desde el principio al expediente, mandándolo al Consejo de Administracion, cuya consulta no podia por ménos que ser contraria á los fines del interesado, nos llegamos á convencer por último de que, ó el Jefe de la Seccion 4.^a de Impuestos y el Oficial del Negociado son incompetentes para el caso, ó que el asunto es difícil de aclarar más de lo que está, despues que evidenciamos la parcialidad del señor Cancio Villamil en este asunto.

En esto pensábamos y en el compromiso contraido con los contribuyentes cienfuegueros, que han pagado en su oportunidad y muy religiosamente, es decir, sin el apoyo de persona alguna influyente, la contribucion que se les ha exigido, cuando llega á nuestras manos la *Gaceta* del día 21 de Octubre, en que se inserta la Real Orden siguiente:

“DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. *Sub-Direccion*.—Seccion 4.^a.—El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar se ha servido comunicar al Excelentísimo Sr. Gobernador General de esta Isla la Real orden siguiente:—Ministerio de Ultramar.—Real orden número 717.—Excelentísimo Señor.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta de V. E. número 51, fecha 3 de Enero último, en la que consulta la conveniencia de modificar la disposicion 5.^a de la Instruccion aprobada por Real orden de 25 de Abril de 1878, para la aplicacion de los beneficios concedidos á los que despues de la guerra cons-

truyan, reconstruyan y fomenten las fincas destruidas ó perjudicadas á consecuencia de la misma; y vistos los antecedentes que á dicha carta acompaña, el Decreto de ese Gobierno General, fecha 3 de Noviembre de 1877, y las Instrucciones acordadas por la Direccion de Hacienda para darle cumplimiento, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. de acuerdo con el Consejo de Administracion, ha tenido á bien modificar la citada regla 5.^a de la Instruccion de 25 de Abril de 1878, en el concepto de que los beneficios á que la misma se refiere son aplicables á todas las fincas cuya construccion, reconstruccion ó fomento, necesarios por haber sido destruidas en todo ó en parte por efecto de la guerra, se haya verificado ó se verifique, cualquiera que sea la época en que esto haya tenido lugar, resolviendo al propio tiempo que los expresados beneficios, una vez declarado el derecho á ello, deberán empezarse á contarse desde el primer trimestre inmediato posterior á la declaracion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1879.—Albaceate.—Sr. Gobernador General de Cuba.—Habana 17 de Abril de 1879.—Cúmplase lo mandado por S. M.—Blanco.—Y acordado su cumplimiento, el Excmo. Sr. Director General de Hacienda se ha servido disponer se publique en la *Gaceta* de esta ciudad, para general conocimiento.—Habana 14 de Octubre de 1879.—“Oteyza.”

Si bien es cierto que conocíamos de antemano el Decreto de Reconstruccion de 3 de Noviembre de 1877 y la Instruccion complementaria de aquel, dictada por la Direccion General de Hacienda en 14 de Marzo de 1878, no nos resulta otro tanto ni tuvimos igual suerte con la Real orden de 25 de Abril siguiente, que se cita en la anterior, aprobando las dos mencionadas disposiciones, única legislacion sobre la materia, que nos place ver modificada, en atencion á que han de gozar la misma exencion de contribuciones, por cinco años, las fincas totalmente destruidas por consecuencia de la guerra, que las que lo hayan sido en parte, contándose dicho espacio de tiempo “desde el primer trimestre inmediato posterior á la declaracion”, es decir, sin la retroactividad que establecia, no solamente la regla 5.^a, si que tambien la 12.^a y hasta el inciso 2.^o de la 1.^a que deben reformarse por consecuencia de la citada Real orden, y cuyos importantes particulares han debido pasarle desapercibidos á la Seccion 4.^a de Hacienda, cuando acerca de ellos no se ha dignado llamar la atencion de sus Jefes, omitiendo lo más esencial precisamente, que consiste en explicar á los contribuyentes los beneficios que se les conceden y la forma más fácil que deben emplear para solicitarlos, de manera que

no sean frustrados sus deseos con el *tramiteo* interminable de siempre.

Y no es esto aún lo peor del asunto: los suscritores y lectores de la *Gaceta* y los demás habitantes de Cuba, habrán visto con asombro, como nosotros, la publicacion retrasada de una Real orden de 27 de Marzo, mandada cumplir por el Gobernador General en 17 de Abril y publicada, sin embargo, en la *Gaceta* del 21 de Octubre, pero sin que se explique de manera alguna cuál haya podido ser la causa de la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el tiempo que ya transcurrido, á no ser la incompetencia ó parsimonia de los empleados de la Seccion 4.^a

Insistimos, no obstante, cumpliendo fielmente nuestro encargo de Cienfuegos, en que se despache el expediente del ingenio *Sma. Trinidad*, del señor Moré, D. José Eugenio, con arreglo á la última soberana disposicion, ya que no se ha hecho antes, y, si hay términos hábiles en derecho para ello, si ha sufrido la finca perjuicios por fuerza armada en la pasada guerra, y si esto se ha comprobado con estricta sujecion á lo mandado, que se le concedan en buen hora los cinco años de exencion de toda clase de contribuciones, y que dicho plazo empiece á contarse, si se despacha en el presente trimestre, desde 1.^o de Enero de 1880, pero con la obligacion imprescindible de quedar el Señor Moré obligado á liquidar todos sus adeudos de los impuestos 5, 10, 15, 30 y 25 p. 8 suprimidos, y el 2 p. 8 desde Julio á Diciembre próximo, que no hizo efectivos aún por la demora en el despacho de ese expediente, cuando no se ha dado un caso análogo en la jurisdiccion de Cienfuegos, donde por consecuencia de la guerra quedaron destruidas, abandonadas é improductivas más de doscientas fincas rústicas de todas clases, cuyos dueños, en su mayor parte, carecen de los elementos necesarios é indispensables para reconstruirlas, segun la acertada disposicion del Gobierno.

¿Habrà llegado la hora de que se dé cumplimiento á lo mandado, con lo cual quedarán satisfechos nuestros deseos, en la espinosa tarea que nos impusimos de defender, hasta donde nuestras fuerzas alcancen, los intereses del Tesoro y los no ménos atendibles de los contribuyentes?

¿El expediente del Sr. Moré, D. José Eugenio, se resolverá al fin?

Creemos que sí, previo pago de lo que adeuda el ingenio *Santísima Trinidad*.

LOS EMPEÑOS DEL AYUNTAMIENTO.

Hace poco tiempo que la prensa toda y la opinion estaban fijadas en una serie de artículos titulados *Los empeños de un engaño* publicados por el sesudo y grave *Diario de la Marina* y se esperaba, no sin fundado motivo, á que llegase el resumen de aquel trabajo, degollado en flor, porque

malas lenguas dieron en sospechar que su autor se iba liberalizando demasiado, por ver si entre tantos engaños y empeños morales y políticos se decía algo de los empeños materiales y económicos del Ayuntamiento de la Habana; pero la opinión y la prensa no pudieron satisfacer aquella curiosidad.

Nosotros, que somos muy amigos del Ayuntamiento, pero mucho más del público y de que las cosas sean bien tornadas, queremos recordar un empeño ó deuda que tiene el Municipio con un ciudadano pacífico y digno de que se le tengan todas las consideraciones á que se ha hecho acreedor.

Es el caso que Don Miguel Casado, Agente general de negocios, calle de San Miguel núm. 6, en cuya casa, según anuncia una tarjeta, ha establecido un almacén de pianos, un depósito de tabacos excelentes, como v. gr. los de *La Flor de Cuba* y la *Integridad Nacional* una lamparera é instalacion de cañerías para agua y gas, una hojalatería, una herrería y una carpintería en general, es decir, casi un Arca de Noé—y perdonen ustedes el modo de señalar—es acreedor del Ayuntamiento por la suma de \$1,308 oro, los mismos que no halla forma de cobrar por más instancias y recursos de súplica que ha promovido.

Extraño parece que, siendo esa una deuda reconocida y justificada y procedente de alquileres de una casa que ha ocupado la policía municipal, previo contrato, el Ayuntamiento se empeñe en no salir de ese empeño de algun modo, ya que no pagando al contado, como ha debido hacer desde luego, siquiera abonando y cargando en cuenta del Sr. Casado los recibos que á éste se le cobran con perentoriedad igual á la que se ejerce con los morosos ó con los que no se hallan en iguales favorables circunstancias, según puede verse en la adjunta carta que tenemos censurada desde hace tiempo y que no habíamos querido publicar esperando á que la corporación se convenciese de lo justa que es la pretensión del Sr. Casado que dice:

Sr. D. Francisco Cepeda.

Mi estimado amigo: el día 2 de Junio, según V. tuvo la bondad de publicar en su ilustrada REVISTA del 8 del mismo, demandé á juicio de conciliación en el Juzgado de Paz de Jesús María al Ayuntamiento de esta Capital.

El Juez suplente admitió la demanda, á reserva de consultar á la Audiencia si los Presidentes de los Ayuntamientos pueden ser demandados; mas la Excm. Audiencia no ha resuelto aun la citada consulta, y hace seis días, que vinieron á embargarme por los \$40 de la pluma de agua de Peña Pobre, 20.

Presenté el certificado de los \$1,308 oro, que me adeuda el Ayuntamiento, y el ejecutor me manifestó que no podía embargar sino muebles; que fuera yo al Ayuntamiento y que él volvería al día siguiente.

Fuí, hablé con el Sr. Contador, hoy Secretario interino, manifestándole el atropello que se cometía y le pedí que se compensara ó se me abriese cuenta corriente, á lo que me contestó que no podía ser por existir orden superior que lo prohíbe.

Pagué para no verme privado del mueble que mas se le hubiese antojado al ejecutor y para evitar costos; mas ayer me manifestó el inquilino de la casa, Consulado número 6, que me han embargado los alquileres por los \$40 de la pluma de agua.

¿A quien acudir, Sr. Director, ya que el Ayuntamiento no me pone en actitud de abonar las contribuciones, pagándome lo que me adeuda?

Espero, pues, que publique V. estos mal trazados reglones, llamando la atención del Excmo. Sr. Regente de la Audiencia, para que se sirva disponer se resuelva la consulta, y á la vez la de los ilustrados abogados de esta Capital para que emitan su parecer sobre este asunto.

Queda de V. afectísimo amigo y servidor q. b. s. m.

Miguel Casado.

Ya lo hemos dicho ántes de ahora: los Ayuntamientos están comprendidos en la ley comun como el más insignificante particular y no cabe bajo ningun concepto el privilegio de que el Ayuntamiento tenga derecho á contraer deudas y no pagarlas,

Nosotros hemos leído las escrituras hipotecarias por las cuales el Banco Español estaba facultado para embargar y rematar ó apropiarse las plazas de mercado y otros bienes propios del Ayuntamiento si este no pagaba su deuda con aquel establecimiento en los plazos señalados, y es lógico que la ley que ampara al Banco Español ampare también al Sr. Casado porque tan caballero particular es aquel como éste último.

No ha muchos días, por cierto, que la prensa

habanera dió cuenta de que un Estado federal de los Estados Unidos ponía en venta una ciudad por deudas de aquel Municipio: suceso raro en verdad, pero que viene á cuento para justificar que no es sola nuestra ley á obligar á pagar al deudor, sea el que fuere, sin consideración á gerarquías y preeminencias.

El Ayuntamiento de esta capital podrá argüir que esa no es deuda de su tiempo ó que necesita satisfacer regularmente sus actuales compromisos; pero todo se puede conciliar. Abra un libro de cuentas corrientes con estos acreedores; abóneles los recibos de contribución municipal que les corresponda pagar, y de este modo, insensiblemente y sin esfuerzos extremos, puede verse libre de tales gabelas con beneficio de su crédito y contento de sus acreedores.

Empeñarse en lo contrario, es decir, en no pagar por este ó el otro pretexto, no nos parece cuerdo ni justo, porque si el acreedor prestó un servicio, necesario es que se le pague al cabo de tantos plazos y dilaciones.

UN INGLÉS EN LA HABANA.

Cierto jefe de alta graduación en la marina inglesa, que no queremos nombrar, tanto porque no se nos revuelva la bilis cuanto por no proporcionarle encarnizados enemigos en esta culta capital, se ha permitido estampar en cierta obra suya muy conocida las siguientes irritantes frases.—(Habla de la Habana) “Según lo que pude juzgar, la parte varonil de la población se pasaba la noche fumando cigarrillos ó jugando al billar cuando no bailando dancitas.”

“El juego bajo una ú otra forma parece ser la principal ocupación de los habaneros á lo cual los animan las Loterías públicas, y billetes enteros y fracciones de estos billetes se venden públicamente en calles y cafés.”

No es posible dejar pasar sin el correspondiente correctivo tanto solemnísimo disparate.

Pase lo de que fumamos cigarrillos (pura envidia del Milord) pero eso sería en la época en que el señor inglés visitó á la Habana, pues en la actualidad, confesémoslo paladinamente, son tan endiabladamente malos los susodichos cigarrillos que nadie se prodria pasar la noche fumándolos sin perecer víctima de un envenenamiento-palúdico-incipiente.

Comete además el Lord una inexactitud de bulto, porque sabido es que todos los que nos apreciamos en algo fumamos tabacos puros, ora sean brevas, vegueros ó cazadores, sin contar algunos que lo fuman en pipa (no son muchos, por fortuna) pero ¡¡así se escribe la historia!!

Respecto á lo del juego de billar sabido es que es juego de horteras y de gentecilla de poco más ó menos: los que ya somos de cierto viso, jugamos más bien al dominó; los filósofos y literatos al ajedrez; los hombres de peso y de dinero al tresillo.

En eso de bailar dancitas también comete un error de gran trascendencia nuestro inglés.

Cierto que deseáramos bailarlas—¿á qué negarlo?—pero ya sea efecto de estar el oro por las nubes, ya por la frecuencia con que nos visitan (ó se anuncia al ménos) los señores de Ciclón (ántes desconocidos aquí) ó por otras ignotas causas, ello es que nadie recibe en la Habana; más claro, que nadie se queda en casa (to be at home) para distraer al público con música ó con dancitas.

¿Qué se han hecho aquellos famosos tiempos en que la buena sociedad habanera acudía á ciertos centros elegantes donde se bailaba, se oía buena música y se saboreaban ricos dulces y sorbetes de Valdivia?—¡Ay! ¡Huyéron para no volver!

El que hoy quiera bailar tiene que soltar la mosca (por supuesto con un pretexto caritativo que nunca falta) y así que, salvo el respeto, más aún, la veneración que toda señorita bien educada nos inspira, cuando vamos á uno de estos baillecitos por suscripción nos creemos involuntariamente en una de las famosas escuelitas, toda vez que el llevar en nuestros brazos á una sílfide habanera (al compás de 6x8) nos cuesta el dine-

ro, naturalmente más que en la escuelita, donde la profesora era de café con leche y aquí es blanca, rubia y de ojos azules.

Ahora bien; si un cristiano, por la noche, ni juega al billar, ni fuma, ni baila dancitas.—¿Qué hace? ¿dónde se mete? cómo se divierte?

Viniera ahora á la Habana ese inglés tan conversador y por Baco que lo habíamos de llevar á Cervantes; y si lo que allí se admira no le gustaba, lo conduciríamos á los bufos habaneros; y si era tan descontentadizo que el espectáculo le pareciese chocarrero é insulso, lo llevaríamos al famoso panorama de la calle de O'Reilly, donde admiraría el atrevido pincel que se complace en todos los horrores, y, por último, lo acompañaríamos al parque central.

Pedir más diversiones ó pedir las de mejor género fuera pedir cotufas en el Golfo.

Después de todo, ¿en qué otras cosas se ocupa en las noches del Estío la culta sociedad londnense? En escuchar conferencias científicas, pronunciadas por los primeros profesores de Inglaterra; en asistir á soberbios conciertos sacros ó profanos y otras tonterías por el estilo... Francamente, no daríamos un solo cigarrillo de hebra, de los que para obsequio hace la Honradéz, por todas sus pesadas y monótonas diversiones.

¡Critican que se fume, porque Inglaterra no dá tabaco; y censuran las dancitas porque son unos limones!

Su parrafito sobre el juego está lleno de inexactitudes.

¡El juego la principal ocupación de los habaneros!

¡Ojalá! Eso es lo que nosotros quisiéramos; pero de tal manera nos persigue la Policía que apenas si llegan á tres las casas donde las vemos venir y eso llenos de zozobra, pues á lo mejor espera uno una sota y salta y viene el Comisario que nos echa el copo y apaga... y vámonos.

Un largo párrafo dedica luego nuestro inglés (conste que es el único que tenemos) á lo que aquí se llama malamente *casas de tolerancia*; pero ahí es donde lo aguardamos.

Quede para más adelante discutir tan peligroso tema.

X.

LA CUESTION DE SIEMPRE.

NUEVOS ATROPELLOS DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DEL ALUMBRADO DE GAS.

Todos cuantos esto lean en la Habana y muchos de las cinco provincias adyacentes, conocen el magnífico, cómodo y en precios equitativo *Hotel Pasaje*, cuyo *restaurant* y habitaciones han recibido últimamente recomendables mejoras é innovaciones; pero acaso no conozcan de igual modo el bonito salón-café *La Alhambra*, contiguo al *Hotel Pasaje*, y bueno será que hoy hablemos algo de *La Alhambra*, si no para galvanizar la remembranza de los abencerrajes y cegriés, de las sultanas y odaliscas y de toda aquella espléndida pléyade de hermosas mujeres, de ojos grandes y negros como conciencia de prestamista, al ménos para contar un *paso* que le está pasando con la *Compañía Española del Alumbrado de Gas de la Habana* al dueño de esa *Alhambra*, que es cristiano viejo y hombre de buenas costumbres, según pueden informar el cura de la parroquia, el alcalde del barío y el sereno de la cuadra.

Este ciudadano, según reza un recibo asentado en el libro 5, fólío 211, número 11,255, y registrado en el libro 2, fólío 164, depositó en 24 de Noviembre de 1877 la cantidad de cien pesos por importe aproximado de un mes de consumo de gas, que se le cobró adelantado y queda en fondo como garantía del consumo sucesivo, y vivía unas veces gimiendo y otras llorando el excesivo gas que se le cobraba, pero siempre pagando con resignación lo que la Española tiene á bien figurar en el recibo, y esperando á que la Compañía Habanera—es más fácil llamarla así que *Havana Gas Light Company*—concluya de establecerse y por acusarle las cuarenta á la privilegiada de Tallapiedras.

El moro de la *Alhambra* seguía la ley de constante despacho de su establecimiento; amonesta-

ba al lechero por meterse á bautizar sin ser presbítero; requería al tostador de café sobre la mayor limpieza del palmiche, garbanzos, *tusas* y otros excesos que se suelen escurrir en las cafeterías; lidiaba con el almacenista de azúcar, preguntándole cómo es posible que el azúcar de Cuba valga al consumo en Cuba tan caro como en los Estados Unidos ó Inglaterra; se hacia cruces del incremento que ha tomado la inocente y saludable afición á la ginebra, al ron y á otros espíritus que rascan; contaba todos los días el dinero del cajón del mostrador, lo guardaba en la caja y... á dormir.

Pero una mañana en que, según parece, no había hecho sus oraciones y ni siquiera se había santiguado al abrir el establecimiento, un fámulo de la *Española*, desprendido del olimpo en que se pavonea el tonante Administrador de la idem, le disparó á boca de jarro el siguiente carabinazo:

Habana 17 de Octubre de 1879.

Hallándose V. consumiendo gas (1) en esa casa (2) calle del Prado núm..., y no siendo el depósito suficiente, (3) ruego á V. se sirva pasar por estas oficinas, al recibo de la presente, para hacer el depósito que rigurosamente previenen los Estatutos de la Compañía, (4) y á firmar en el registro de los consumidores, sin cuyo requisito está facultada ésta para privarle (5) del consumo del gas.

Soy de V. atento servidor que besa su mano.

Después de leer este exabrupto, el castellano de la *Alhambra* se quedó como quien ve visiones, y como ha solido quedarse el perínclito Administrador de la *Española* á la hora de proponer y hacer efectivos ciertos dividendos por utilidades de su administrada, y preguntándose la causa de esa nueva salida de tono del Sr. Morales de los Rios. No obstante, calculando que tal vez su dependiente-encargado habría dejado de pagar algún recibo, y que por esto se creyó el Sr. Morales autorizado á sospechar que él, el moro viejo de *La Alhambra*, proyectaba alguna quiebra fraudulenta que pusiese en peligro los intereses de la fabricadora del pestífero gas, repasó los legajos de cuentas pagadas este año, y de ellas extrajo los siguientes recibos, satisfechos hasta fin de Setiembre, en los cuales verá el lector curioso el gas consumido, su precio en oro, á 5 pesos por mil piés, y el resultado de la *tipadura* mensual en billetes, á saber:

MESES.	Consumo. Pies cúbicos.	Precio	Tanto	Precio
		EN ORO. Pesos.	por cient ^o de Premio.	EN BILLETES Pesos.
Enero.....	9,700	48.50	105—	99.42½
Febrero.....	8,600	43—	105—	88.15
Marzo.....	8,100	40.50	107½	84.03½
Abril.....	8,700	43.50	107½	90.26½
Mayo.....	7,600	38—	110—	79.80
Junio.....	7,300	36.50	110—	76.65
Julio.....	8,100	40.50	115—	87.07½
Agosto.....	7,600	38—	120—	83.60
Setiembre....	8,400	42—	130—	92.60
	74,100	370.50	112.22	785.60

Es decir, que el consumo medio fué de piés cúbicos 8,233 ³³/₁₀₀, y el precio pagado en billetes de \$ 87.29.

Resulta, pues, que el consumo no ha llegado á los 100 pesos del depósito: que no ha dejado de pagarse ningún recibo, y que, aun cuando el consumo hubiese llegado alguna vez á los 100 pesos, no habría razón ni motivo para pedir, ni menos exigir aumento de depósito desde el momento en que se sabe y es evidente que el muzárabe de *La Alhambra* cumple al pié de la letra los preceptos del Corán de la Tallapetrense.

Era la primera vez que este granadino del Norte de España colocaba *filantrópicamente*, como él dice, los recibos del gas; esto es, los suponía *tropa*; y qué tropa!—y los colocaba en *fila*—¡lástima que no los haya presentado de punta y de filo, ya que no hay asador ni navaja barbera que pinche y raje al sentido comun como esas cifras del consumo!—y la vez primera que caía en la

cuenta de lo *simplicícos* que son los metros de la Compañía Española.

—Pero, señor, decía, la casa se cierra á la misma hora, poco más ó menos: la gente se acuesta toda á la vez, salvo error ú omisión: las noches de invierno son iguales todos los años, excepto los bisiestos: San José cae siempre á 19 de Marzo, San Juan á 24 de Junio, San Roque el 16 de Agosto y, sin embargo... no entiendo estos recibos...!

¿Cómo los había de entender el *pagano* que los satisfizo, si no los entiende el que los cobró? ¿Ni quién puede explicarse que en Enero se consuman 1,100 piés cúbicos más que en Febrero, ni en Febrero 500 más que en Marzo, ni en Marzo 600 menos que en Abril?

¿Qué nueva revolución se ha operado en los Estatutos del sistema planetario que igualan las noches de Marzo y Julio? ¿Qué delito ha cometido Julio para consumir 800 piés más que Junio y 500 más que Agosto? ¿Por qué, en fin, Setiembre derrochó 800 piés cúbicos más que Agosto?

¿Qué metros y qué contabilidad la de esa Compañía!

Cuando apuntábamos en la série de artículos *El siglo de las luces* algunas ideas acerca de cómo estamos con la de gas en la Habana, deplorábamos que el Sr. D. Juan Alvarez Baldonado, natural de Quiroga y Presidente de la Junta Directiva de la *Compañía Española del Alumbrado de gas*, fuese á la vez 4.º Teniente Alcalde municipal, no debiendo serlo, por existir entre ambos puestos la incompatibilidad que señala la ley, es decir, que siendo *contratista del servicio municipal del Alumbrado de gas*, no podía pertenecer á la Corporación popular. Deplorábamos á la vez que este mismo Sr. Baldonado no tuviese tiempo material para ocuparse de los desaciertos que diariamente comete el Administrador actual de la Compañía, y de los vejámenes que hace sufrir al público consumidor por ser:

- 1.º Vocal propietario, no poseedor de esclavos, de la Junta Central Protectora de Libertos.
- 2.º Vocal de la Junta Directiva de la Compañía de Caminos de Hierro de la Habana.
- 3.º Presidente de la Junta Directiva consabida.
- 4.º Teniente Alcalde 4.º del Ayuntamiento.
- 5.º Vocal de la Comisión de Presupuestos.
- 6.º Id. de la Administración de caudales.
- 7.º Id. de la Sección de impuestos municipales.
- 8.º Id. de la Inspección de Cárceles.
- 9.º Consejero del Canal de Viento.
- 10.º Miembro de la Sección de Gobierno de la Casa de Beneficencia.
- 11.º.—Diputado de la Pescadería.
- 12.º.—Inspector del 3er. Distrito de la ciudad.
- 13.º.—Consejero del Banco Español.
- 14.º.—Secretario de la Junta de Beneficencia de Galicia.

15.º.—Albacea testamentario y fideicomisario para establecer en Galicia un colegio gratuito, que no se ha establecido desde hace cuatro años porque á él y á sus colegas no les ha parecido todavía tiempo oportuno, y otros quince cargos más que no conocemos, pero que debe tener, por el furor con que vivos y muertos han solicitado su cooperación. Deplorábamos todo esto y todavía lo deploramos, porque faltándole el tiempo para cumplir bien y fielmente á la vez tantas comisiones y diputaciones y consultorias y presidencias, algunas se habían de ver privadas de su cuidado y huérfanas de su erudito consejo y elegante palabra; pero nos inclinábamos á esperar que siendo el alumbrado de gas asunto que entraña una importante cuestión de orden público, de interés público y de pública urgencia, á esa cuestión dedicaría sus afanes y... en efecto: á ella los dedicó, no para atender las justas quejas del vecindario, expresadas en el *Diario de la Marina*—el *Diario* de cuando Dios y nuestro amigo Montaos querían—y en la REVISTA, sino para cuidar de que la compañía *suya* cobrase siempre la mayor cantidad posible en las distribuciones de fondos municipales, pues para eso era él vocal de esa distribución, mientras que el contratista del alumbrado de aceite se bebía los vientos porque le pagasen algo de los 80,000 pesos que se le debían; mientras que los maestros de escuela

contaban QUINCE MESES de abstinencia ejemplar, y mientras que los serenos luchaban contra la tentación de empeñar sus chuzos para que no se les enmoheciese el mecanismo de las mandíbulas y poder cantar la hora siquiera fuese con aquel sonsonete quejumbroso, parecido al *Parce mihi* de un entierro de pobre en que el sacristan se quema el hocico por atizar demasiado aprisa el incensario.

Después que vimos la ineficacia de todas las reclamaciones y que el Sr. Morales de los Rios expresaba su modestia titulándose *solícito, enérgico, activo, apto, inteligente y honrado* y diciendo que sus números eran *resultados matemáticos positivos é irrecusables que no admitían discusión de ninguna clase*—hasta que nos dió la humorada de discutirlos uno á uno y hacerlos pedazos precisamente por lo *desmatematizados* que eran—: después que vimos que este Sr. matemático, tan fuerte en el cálculo diferencial é integral, y el otro Sr. natural de Quiroga y otros señores de la Directiva replicaron á la prensa diciéndole que ellos hacían su santísima voluntad y no tenían que darle cuentas, esperábamos á que se organizaran los nuevos Ayuntamientos y á que el de la Habana nos hiciese la caridad de atender las quejas del vecindario perseguido y acosado por el moderno Atila de Tallapiedras y, en parte, no nos equivocamos. El Ayuntamiento nombró inspector del alumbrado público al distinguido ingeniero Sr. Herminio C. Leiva que, á juzgar por lo de los faroles del parque de que hemos hablado hace días, gasta unas bromas muy desagradables para las matemáticas del Sr. Morales de los Rios; pero una duda nos asalta: ¿el Sr. Leiva es también inspector de las atrocidades que el Sr. Morales comete ó autoriza en sus subordinados contra el público que, consumiendo el gas, produce los dividendos que se merienda la Compañía? ¿Es á él á quien debemos pedir que vuelva hácia nosotros sus ojos inspectores y misericordiosos en este valle de tropelías y desafueros de la Compañía del gas? ¿Los Estatutos de esa compañía tan manoseados, y que penden sobre la cabeza del vecindario como espada de Damocles, son acaso alguna ley del embudo ancho, muy ancho para el Sr. Baldonado, natural de Quiroga, y todos sus presididos, y estrecho, muy estrecho para los que engordamos la lechona de los accionistas?

Eso es lo que necesitamos saber. Si 100 pesos responden en depósito al importe aproximado de un mes de consumo de gas: si ese consumo no ha llegado á 100 pesos: si se han pagado religiosamente los recibos: si es cierto que, aún cuando el consumo excediese algún mes de 100 pesos, con pagar lo consumido queda íntegro el depósito por el importe aproximado de un mes, necesario se hace saber porqué el *solícito, enérgico, activo, apto, inteligente y honrado* Administrador de la Compañía califica de insuficiente el depósito del café *La Alhambra*; y por qué pretende que se amplie ese depósito.

El vecindario todo se ve, cual Prometeo al pié de la roca, desamparado é indefenso y víctima de la nerviosidad solícita, activa, apta, inteligente y honrada del honrado, inteligente, apto, activo, enérgico y solícito Administrador Morales de los Rios.

En virtud, pues, de todos estos vistos, resultandos y considerandos, rogamos al Sr. Leiva que nos diga si es lícito que el moro bautizado de *La Alhambra* pague el pato porque la Compañía necesite manejar esos cuartos ó si al dorso de esos Estatutos hay algo de sentido comun que los tenga á raya y les impida pedir gollerías y abusar del prógimo.

ARBITRARIEDADES ECONOMICAS.

XIII.

Predícame mi madre,
Y yo le digo:
Predicar en desierto,
Sermon perdido.

Es atroz lo que pasa.

En los momentos en que la Dirección General de Hacienda, inspirándose en la leal y franca opinión de *La Patria* y la REVISTA y en el espíritu de la Junta de jefes, aspiraba á definir clara-

mente las obligaciones de la Administracion y de los Recaudadores y á regularizar el procedimiento de recaudacion, á fin de que no pueda haber abuso del recaudador contra el contribuyente, la Administracion Económica de la Habana daba lugar á que la opinion pública dejase en duda el propósito de aquella "de que no quede á la mar" "licencia asidero para lanzar contra nadie graves cargos" que "lastiman el sentido moral del pueblo," colocándose con su proceder en abierta contradiccion con las miras de aquel centro superior.

No le bastaba á la Administracion Económica el interminable calvario de culpas y pecados que le hemos ido sacando en los artículos anteriores, ni que sobre sus insensibles hombros hayamos echado todo el peso abrumador de la duda que inspira quien, habiendo cobrado por el tercer trimestre de 1878-79 \$416.62 oro á la respetable casa comercial de los Sres. D. José Valle y Comp., se permite apremiarle por \$296.88, imaginarios, por atrasos, imaginarios tambien, de ese mismo trimestre, y todo el ridículo que merece quien da lugar ó consiente ó no evita que se cometan estos desafueros con el público que revisten todas las formas de un abuso que se intenta en nombre del Tesoro ó, cuando no se quiera apreciar de este modo, un desconcierto infinito en el manejo de los padrones, en la expedicion de recibos, en las cuentas individuales y generales y en todo el modo de ser y hacer de esa dependencia tan empírica y caprichosamente manejada.

Tal parece que esa Administracion está predestinada á ser la piedra de toque: la piedra donde se desgasta la paciencia del contribuyente: la piedra en que se estrellen las buenas doctrinas que le dan nombre: la piedra de Santana, en fin, que apedreaba por donde quiera que iba.

Y es en verdad sensible que esa Administracion no se corrija ni se enmiende y que el capricho y la arbitrariedad sigan campeando por su respeto, como si en esa oficina no hubiese jefes celosos del prestigio de la administracion pública ó como si esos jefes ignorasen—que no pueden ni deben ignorarlo—lo que pasa á su alrededor, á su presencia y en el espacio y jurisdiccion de su vigilancia y gobierno.

D. Ramon Castells y Fabres, propietario de la casa calle de Galeano núm. 29 ha pagado, en 29 de Julio último, la suma de \$39.38 oro correspondientes al CUARTO TRIMESTRE de 1878-79 por concepto del 25 por 100, segun recibo que lleva el número de orden 8,128, y sin embargo, prepárese el lector á sufrir una emocion fuerte y solamente peculiar de la oficina que nos ocupa.

Hemos visto que el propietario, el dueño, el amo de la casa, de la finca que debe, ha pagado religiosamente su contribucion el dia 29 de Julio. Pues bien; dos meses despues, el inquilino de la casa ha recibido la siguiente encomienda:

Galiano 29 R. 8,118.

25 POR 100 4.º TRIMESTRE DE 78 A 79.

RECAUDACION DE ATRASOS. 1,479

Mercaderes n.º 2.—Altos.

El Ejecutor de apremios D. Manuel Diaz requerirá á D. José Valdés para que en el término improrogable de tres dias, entregue en la Oficina Recaudadora, la cantidad de 16 pesos 88 cts. que adeuda por la contribucion de 25 por 100, concepto urbano, y haciéndole saber por este medio que ha incurrido en el recargo de 2 por 100 sobre dicha suma y papel de reintegro, y que de no verificarlo se procederá al embargo con el recargo correspondiente, segun los artículos 43 y 44 de la Instruccion.

Habana 30 de Setiembre de 1879.

EL JEFE ECONOMICO

Ortega.

(Está rubricado.)

Sobre la firma original del jefe hay un sello en tinta azul que dice: *Administracion Económica de la provincia. Habana.*

Ahora bien: si el Sr. Castells ha pagado la contribucion del CUARTO TRIMESTRE de 1878-79 por la casa Galeano 29, que habita D. José Valdés ¿qué atrasos puede éste deber por el mismo CUARTO TRIMESTRE y la misma casa?

Nosotros queremos suponer que esa casa no haya pagado y que le resulten atrasos ¿han de ser estos de \$16.88 ó de \$39.38 que figuran en el padron? ¿Figura en éste D. José Valdés como propietario ó figura el Sr. Castells? ¡Curioso fuera que figurasen los dos á la vez—aunque no seria extraño—y más curioso todavia que allá en la Administracion hubiesen repartido la casa entre el propietario y el inquilino, y que al primero se le hayan cobrado \$39.38 por la sala y el zaguan y se pretenda cobrar al segundo \$16.88 por la cocina y la azotea!

D. José Valdés, que es un inquilino de buen sentido—como lo somos todos los inquilinos, aunque nos esté mal el decirlo—expuso al ejecutor de apremios que él no era y ¡ojalá lo fuese! el propietario de la casa; que esa papeleta debía rehacerse á nombre del Sr. Castells y que, por Dios, no le molestase sin necesidad, porque estaba resuelto á no firmar ni á darse por notificado de nada, pues que le consta la puntualidad con que el Sr. Castells paga sus contribuciones; pero el intrépido ejecutor replicó que nada tenia que ver con el propietario y sí mucho con la casa y su inquilino, y que, por ende, daría parte y la torta le costaria un pan.

En efecto, quince dias despues, recibia D. José Valdés una verdadera prueba de cariño y munificencia de la Administracion Económica, que tuvo á bien regalarle la casa núm. 29 de la calle de Galiano, segun vamos á ver por el siguiente testimonio de escritura de que da fé el mismo D. Manuel Diaz, quien pareciéndole feo el título de *Ejecutor*, se propina el de *Agente de apremios*, como más aristocrático, sin duda:

N.º 1,479.—4.º TRIMESTRE DE 1878 A 79.

RECAUDACION DE ATRASOS.

Mercaderes, n.º 2—altos.

Quedan sujetos á embargo los alquileres de la casa calle de Galiano n.º 29, que habita D. Juan Bagueola, hasta cubrir la suma de 16 pesos 88 centavos oro, más los recargos que por el impuesto del 25 p. 100 37m de 78 á 79, adeuda á la Real Hacienda D. José Valdés, que aparece dueño de la misma, cuyo alquiler asciende á 102 pesos mensuales en oro y vence el 1.º de cada mes, apercibido el inquilino de doble pago si satisface á otra persona que á la Hacienda.

Habana 17 de Octubre de 1879.

EL AGENTE DE APREMIOS

Manuel Diaz.

(Está rubricado.)

Resulta que la casa núm. 29 de la calle de Galiano, ó no tiene dueño ó es propiedad de todo el mundo. Creíamos que D. José Valdés era el inquilino, pero ahora resulta serlo D. Juan Bagueola, pasando Valdés á ser propietario y yéndose á la calle D. Ramon Castells, que ya pagó y no hace falta para nada en el cobro de los atrasos.

Nosotros quisiéramos que los trovadores de las excelencias de la Económica nos dijese si estos actos proceden de la antigua de Rentas ó del Ayuntamiento; á qué cuenta individual se abonaron los \$ 39.38 oro, por la casa núm. 29 de Galiano, pagados por D. Ramon Castells; de qué son esos atrasos; cuántas casas núm. 29 hay en Galiano; por qué el Jefe ántes de firmar no compulsó ó hizo comprobar las relaciones de apremios con los célebres libros de cuentas corrientes, que dicen ha establecido y lleva *al día*, en los cuales deben figurar esos \$ 39.38, pues que son de su época; qué sucederia si el Sr. Castells no tuviese el último recibo de haber pagado la contribucion de su casa calle de Galiano núm. 29, y, finalmente, á qué Seccion, Capítulo ó Artículo del presupuesto de ingresos piensa la *Recaudacion de atrasos* aplicar los \$ 16.88 que intenta cobrar del inquilino, sin oír razones ni querer dirigirse al propietario legítimo,

ABOLICION DE LA ESCLAVITUD EN CUBA.

Hace dias que, repasando los periódicos de Madrid, leíamos en *El Liberal* que "los Ministros estaban conformes en adoptar el sistema de abolicion que aplicó Inglaterra á sus Antillas en

1833, esto es, el sistema de la abolicion inmediata de derecho, con un aprendizaje ó contratacion forzosa por siete años, en vez de seis que establecian las leyes británicas llevadas á Jamaica, Antigua y Barbada, que comenzaron á regir en 1.º de Agosto de 1834.

Decia el colega que "las condiciones peculiares de la esclavitud en Cuba, muy favorables á los esclavos, relativamente al estado que tenian en otros países, y la situacion de la Hacienda tanto en Cuba como en la Península, han influido en el ánimo del Gobierno para modificar el procedimiento inglés en dos puntos esenciales: el de la indemnizacion, y el del tiempo de la contratacion forzosa, que será más ó ménos largo dentro del período máximo de siete años, segun que el liberto manifieste ó no hábitos de laboriosidad y economía."

Añadia que "se declaran libres todos los esclavos existentes en la Isla de Cuba, pero obligados al mismo tiempo á indemnizar á sus dueños del valor que representan, y para que los libertos puedan satisfacer esa obligacion, serán ante todo coartados proporcionalmente á su edad y aptitudes, reconociéndoseles el derecho de propiedad en una parte de su trabajo, cuyo valor, entregado al dueño hasta completar la suma de la coartacion, constituirá la cantidad indemnizada."

Observaba además que "manteniéndose las reglas del trabajo en condiciones iguales á las actuales, ó algun tanto mejoradas, el liberto podrá apresurar su total emancipacion, trabajando fuera de las horas contratadas y entregando el producto al dueño; pero de todas maneras, trascurrido el plazo de siete años, todos los esclavos serán completamente libres."

Y concluía manifestando que "hay un pormenor respecto del cual no tenia seguridad de que el gobierno haya resuelto en definitiva, y es el de si el esclavo cuya emancipacion se declara en principio, podrá ó no elegir libremente propietario ó dueño con quien contratarse, aunque obligado siempre á satisfacer al que fué su dueño, el precio de la coartacion."

Se le figura, no obstante, al colega que "el gobierno se inclina á una resolucion afirmativa, aunque con algunas precauciones para no hacer ilusoria la indemnizacion."

Confirmando en buena parte esta version hemos recibido noticias fidedignas de que "el Ministerio, previo acuerdo en Consejo, presentará á las Córtes un proyecto por el cual la esclavitud existente en Cuba quedará abolida desde el dia en que sea promulgada la ley de abolicion."

Habla el proyecto de que "los nuevos libertos permanecerán bajo el patronato de sus dueños por un período de tiempo, que no sabemos cual será, durante el que disfrutará salario, quedando despues obligados á trabajar por contrato ó ejerciendo oficio, el que lo tenga, bajo la proteccion del Gobierno durante otro período, que tambien se señalará, y qué, terminado que sea, los libertos adquirirán el pleno goce de los derechos civiles y políticos."

Además, "el Gobierno propone garantizar y hacer efectivo el cumplimiento de estas obligaciones respecto al trabajo por medio de una ley de vagos, con lo cual se agrega que se atiende al deber impuesto por la ley de 4 de Julio de 1870 de abolir la esclavitud y á la necesidad de conservar la riqueza y su desarrollo imponiendo la obligacion del trabajo."

Estos son los fundamentos en que se apoya el proyecto del Gobierno.

COMERCIO EXTERIOR DE PUERTO-RICO EN 1878. (*)

II.

En 1877 la importacion de efectos se valoró en \$ 14,379,948.55, y la exportacion en \$ 10,403,113.50, lo que dá un total valor de \$ 24,783,062.05 por ambos conceptos. De la comparacion pertinente resulta que la introduccion y la extraccion de 1878 superan á las de 1877 en \$ 3,074,509.76, ó sea en 12.41 por 100.

Como en 1877, de la Metrópoli importó por valor

(*) En el artículo anterior donde diga 1878-79, debe leerse 1878.

de \$ 2.947,345.58, y se exportó á la misma por el de \$ 842,967.42, ó bien, en junto, \$ 3.790,313, se obtiene un aumento á favor de 1878 de \$ 367,403.21, ó sea 9.69 por 100.

Cuba introdujo en Puerto-Rico en 1877 mercancías por valor de \$ 1. 139,462.80, y sacó por el de \$ 2.107,782.88, ó sea una suma de valores ascendente á \$ 3. 247,245.68, resultando así un aumento de comercio en 1878 por valor de \$ 660,736.18, ó 20.34 por 100.

Hemos visto en nuestro artículo anterior que la relacion en que la bandera española hizo el comercio de la Antilla hermana en 1878, fué de 49.91 por 100, es decir, algo menor que en 1877, pues entonces llegó á 53.40 por 100.

En 1877 tomaron puerto 1,064 buques con carga, que median 332,600 toneladas, y tripulados por hombres 32,731, y salieron 915 buques con 257,320 toneladas y 19,443 tripulantes. Comparados estos datos se nota aumento en 1878 de buques y de tonelaje, pero disminucion en los tripulantes.

En 1877 entraron en los puertos de la Isla 256 buques en lastre, que median 82,388 toneladas, y se hallaban tripulados por 5,697 hombres, y salieron 326 buques en lastre con 121,217 toneladas, y 16,414 tripulantes: totales, 582 buques en lastre con 203,605 toneladas y 22,111 tripulantes. Comparando, resulta que el movimiento de buques en lastre fué menor en 1877 que en 1878, pero mayores el tonelaje y los tripulantes.

En 1877 se introdujeron 123,718 barriles de harina de trigo en esta forma:

Naciones.	Barriles.
España.....	84,986
Antillas extranjeras.....	3,905
Canadá y Terranova.....	40
Estados Unidos.....	34,587
Italia.....	200
123,718	

Como estos 123,718 barriles de harina de trigo pesan 12,371,800 kilogramos, y la poblacion de hecho de la Isla en 1877 fué de 731,648 habitantes, es evidente que el consumo de 16.909 kilogramos por cabeza fué mayor en aquel año que en 1878.

La exportacion de azúcar en 1877 fué de libras 123.156,488, en esta forma:

Paises.	Libras.
Estados Unidos.....	67.894,790
Inglaterra.....	40.019,001
Antillas extranjeras.....	6.243,722
Metrópoli.....	2.912,827
Canadá y Terranova.....	2.646,290
Alemania.....	1.467,929
Francia.....	986,581
Dinamarca.....	985,348
123.156,488	

Aunque en 1878 ha habido un aumento absoluto de 43.227,467 libras de azúcar exportado con respecto á 1877, es de notarse que la Metrópoli ha reducido la exportacion de 2.912,827 libras en 1877, á 1.209,964 libras en 1878: en cambio, los Estados Unidos é Inglaterra han aumentado hasta llegar á 88.392,681 y 70.534,715 libras respectivamente.

La exportacion de azúcar en la última década ha sido como sigue:

Años.	Libras.
1869.....	144.950,621
1870.....	191.649,670
1871.....	206.606,711
1872.....	178.119,242
1873.....	190.520,284
1874.....	155.990,115
1875.....	162.193,601
1876.....	147.659,218
1877.....	123.156,488
1878.....	166.383,955

El tabaco ha experimentado algun decrecimiento en su exportacion en 1878 con respecto á 1877, en que las cifras fueron éstas:

	Libras.
Tabaco boliche en rama...	4.408,978
Id. de medio.....	1.389,010
Id. de cabeza.....	200,000
5.997,988	

El tabaco exportado desde 1869 á 1878 ha sido como se vé á continuacion:

Años.	Libras
1869.....	3.578,983
1870.....	5.950,322
1871.....	5.381,081
1872.....	6.318,421
1873.....	4.999,086
1874.....	4.236,475
1875.....	6.325,781
1876.....	6.490,595
1877.....	5.997,988
1878.....	5.237,861

El café exportado en 1877 fueron 15.843,887 libras, resultando así un aumento de 1.207,599 libras á favor de 1878. El siguiente estado presenta la extraccion de café desde 1869 á 1878:

Años.	Libras
1869.....	15.736,163
1870.....	17.416,762
1871.....	20.822,299
1872.....	18.355,133
1873.....	25.840,533
1874.....	17.769,195
1875.....	26.162,690
1876.....	20.825,374
1877.....	15.843,887
1878.....	17.051,486

Los derechos de importacion y exportacion recaudados en 1877 fueron \$1.941,182.65 y \$370,089.98 respectivamente, ó sea un total de \$ 2.311,272.63, lo que supera á la de 1878 en \$ 49,993.

El valor de lo importado en 1877 fueron pesos 13.119,847.33, y el de lo exportado \$ 10.460,958.87: asciende, pues, el valor del comercio exterior de Puerto-Rico en ese año á \$ 23.580.806.20, suma inferior á la correspondiente á 1878.

Los \$ 2.311,272.63 recaudados por derechos de aduana en 1877, equivalen á 9.80 por 100 de los \$ 23.580,806.20 en que se valoró el comercio exterior de 1877: recuérdese que en 1878 esos derechos no pasaron del 8.61 por 100.

La estadística de la exportacion del azúcar, tabaco y café en el último decenio, muestra que la abolicion de la esclavitud, por la ley de 22 de Marzo de 1873, no ha perturbado de una manera sensible la produccion de Puerto-Rico.

REGALO DE UNA CANASTA.

Dijimos en el número anterior que el Sr. Leon Broch estaba aguzando la pluma para escribir una memoria titulada «Actos de la Junta de Libertos;» pero no dijimos, porque lo ignorábamos entonces, que el Sr. Broch estaba ausente de la Habana, allá «do se mecen las verdes palmeras,» en busca del reposo que niega la populosa ciudad del Almendares y anhelando calmar el hervor de la sangre con el auxilio del agua de coco.

Sí: el Ledo. Broch fué al campo: estuvo en el campo una larga temporada de tres dias, y sintiéndose ya restablecido y fuerte, abandonó el campo y volvió para la Habana en union y compañía de una canasta de frutas, cocos en su mayor parte, pues, segun parece, el agua de coco es para el Sr. Broch lo que era para las nueve musas el agua de la fuente aquella de que nos habla el cojitranco Lord Byron.

Hay quien dice que el Sr. Broch se fué al campo á escribir la memoria consabida, y que la escribió, y que *La Voz* del Teniente-Rey tiene ya en salmuera el prólogo de ese luminoso trabajo y, en fin, que sólo falta el epílogo.

El Sr. Broch queria que ese epílogo fuese digno de tal prólogo y, al efecto, traia una regular provision de cocos; pero el hombre propone..... y el ferro carril dice que «al pié de la mata se bebe el coco.»

Hé ahí lo que ha pasado:

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Muy Sr. mio y estimado amigo:

Suplico á Vd. la insercion de las siguientes líneas en su acreditado periódico.

Ayer 4 tomé en la estacion de la Isabel el tren de la línea de Matanzas, que en combinacion con el de Villanueva debia conducirme á esta capital. En el carro de equipajes traia una canasta de frutas, por cuyo flete pagué en aquella estacion lo que me pidie-

ron, \$3.05 en billetes, segun lo acredita el conocimiento que conservo en mi poder y que á la letra dice:

F.-CARRIL DE MATANZAS

Contraseña de equipages.

Nº 2 á Villanueva. Bultos 1 canasta fra.
Precio 3\$ 05. Manifiesto nº 559.

Depósito de Isabel, Novbre. 4 de 1879.

Llegué á esta capital y me presenté con dicho conocimiento en la estacion de Villanueva para recoger la canasta de frutas. Pero me fué negada, primero por el Guarda-almacen y luego por el Sobrestante del tráfico á quien aquel me remitió. Causa: que la canasta habia sido mal despachada en la Isabel, pues debieron cobrar por el flete \$7.55 en billetes. Por consiguiente no me la entregaban sino pagaba \$4.50 que importaba la diferencia.

Fuí á ver al Sr. Administrador: no le encontré. Volví hoy, y tras media hora de antesala y gracias á haberse asomado dicho Sr. casualmente á la puerta, pude hablarle de pié, aunque debo hacerle la justicia de consignar que no faltan sillas en su despacho.

Me repitió lo que ya ántes me habian dicho el guarda-almacen y el sobrestante; y con esto me demostró que, como en todo, hay allí uniformidad de criterio en todas las esferas.

De suerte que, ó me quedaba sin la canasta de frutas, ó tenia que pagar los \$4.50 más por diferencia de flete: tal era el dilema.

¿Es eso lo justo? ¿Hay derecho para exigir por un servicio, despues de prestado, mayor precio que el pactado y pagado ántes de prestarse? ¿El conocimiento no dá derecho á recojer sin discusion la cosa que fué objeto del transporte? ¿No son ese y la constancia del contrato los únicos fines de la entrega del conocimiento?

Si el empleado que cobró el flete en la Isabel se equivocó ¿qué culpa tiene el remitente ó cargador que lisa y llanamente y sin discusion pagó lo que se le exigía, y que tal vez si hubiera tenido que pagar mayor cantidad, no habria traído la canasta de frutas, pues por ménos dinero la hubiera comprado en esta ciudad?

El conocimiento me dá derecho á recojer la cosa transportada, sin nuevo pago, sin discusion siquiera, y dá derecho á la Empresa de Caminos de Hierro de la Habana, si ha habido equivocacion en el cobro del flete, á reclamar la diferencia al Ferrocarril de Matanzas, á que pertenece la estacion de la Isabel; y el ferrocarril de Matanzas á su vez se entenderá con el empleado que en dicha estacion cobró por flete ménos que lo que correspondia.

Esto es lo justo. Pero, en último caso, antes que consumir un despojo, porque me niego á pagar un exceso de flete no convenido, la Empresa de la Habana, si es que los actos del empleado de la Isabel no la obligan, á pesar de estar en combinacion con la de Matanzas, de que aquel depende, estaria en el caso de no admitir en su tren la canasta, ó ya que la admitió devolverla á la Isabel, para que allí me fuera entregada juntamente con los \$3.05 que pagué por flete, puesto que no se me ha prestado el servicio que habia pagado adelantadamente.

Se invocará tal vez el reglamento de la Compañía de Caminos de Hierro de la Habana. No lo conozco, no necesito conocerlo. El reglamento se refiere al órden interior de la Empresa, y obliga á los accionistas y á los empleados de la misma; pero no regula las relaciones y contratos entre la Empresa y el público, porque esas relaciones y contratos están regulados por las leyes y los principios generales del derecho.

El Sr. Administrador, despues de alguna discusion, concluyó por decirme que me dejaria llevar la canasta por evitar más discusiones, pero entendiéndose que no tenia yo derecho para recojerla sin pagar el exceso exigido.

Se trataba, pues, de una gracia, de un favor, y me negué á recibirlo, porque no estoy acostumbrado á aceptarlos, sino á hacerlos. He reclamado mi derecho, y firme en la conviccion de que me asiste, no puedo aceptar como un favor lo que es una obligacion. Antes que recibirlo del Sr. Administrador, prefiero hacerlo. Así pues, hago á la Compañía de Caminos de Hierro de la Habana donacion de los \$3.05 que he pagado, y de la canasta de frutas, que en algo aumentarán el dividendo de los señores accionistas.

Soy de Vd. con la mayor consideracion su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

Leon Broch.

Habana, Noviembre 5 de 1879.

Ya lo ve el lector: la memoria se ha quedado sin epílogo; y sin epílogo no es fácil que el Sr. Broch la publique; y no publicándola el Sr. Broch no podremos leerla los demás, ni admirar el prólogo de *La Voz*. Y todo, por unos cocos.....!

Tentados estamos á creer que aquí hay gato, y gordo. ¿Quién sabe si los empleados del ferro carril se olieron que los cocos son cocos de inspiracion y si han inventado lo de los \$4.50 para quedarse con ellos y beberles el agua y luego escribir el epílogo?

Si es con ese buen fin, que les aprovechen. Con tal de leer la memoria, repetirémos con el Sr. Broch que

«Aquí les traemos
un cesto muy majo,
con cintas arriba,
con cintas abajo,
y adentro una fruta
que se ha de podrir....»

LIOS MAYUSCULOS EN EL LIMONAR.

Por uno de estos olvidos tan frecuentes en una Redaccion como la de la REVISTA donde llueven las cartas y las quejas y los apuntes sobre abusos y los *anónimos*, y donde no sabemos muchas veces qué escojer ni qué preferir, se nos habia tras-papelado una carta que nos dirige un atento suscriptor del Limonar que insertamos á continuacion acerca de la inconveniencia de que sea trasladado á Cuevitas el maestro de aquella escuela D. Juan de Lama. Dice así:

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

La Junta local de instruccion primaria del Limonar, que empezó á funcionar en el mes de Mayo del presente año, en vista de las continuas quejas de los padres de familia, por el mal comportamiento del maestro D. Juan de Lama con sus alumnos, no solo en la enseñanza, cuanto en el mal trato que les daba, le amonestó primero, sin conseguir enmienda.

El sábado 10 del mes citado, en la visita de inspeccion que un vocal de la junta gira semanalmente á los planteles, encontró á Lama en un estado que le dió á sospechar el motivo porqué se portaba mal, debido al vicio que le es habitual, anotándolo así para hacerlo presente á la junta, y estando en su casa se le presentó una señora con un niño que dijo ser su hijo, estropeado á bofetadas (la cara inflamada) y un golpe con una vara ó varilla que le produjo un equimosis en la nalga izquierda, castigo que dijo haberle sido inferido por el maestro de que se trata, por cuya razon, justamente indignado, prescindió de toda otra consideracion, para pedir inmediatamente, por medio de un oficio al Sr. Alcalde municipal Presidente de la Junta, la suspension del maestro é instruccion del expediente correspondiente para que se le inhabilitara como previene la ley.

El Gobierno Civil de la provincia lo consideró justo y dispuso su formacion.

De ella resultó probado, como corresponde, lo referente al mal trato de los alumnos, y lo más escandaloso es, que á la conclusion de la informativa, todo el pueblo del Limonar y los agentes de seguridad, pudieron confirmar más la asercion de esta junta, al ver conducido desde el paradero del ferrocarril, hasta la casa Consistorial por una pareja de guardias civiles á D. Juan de Lama, completamente ébrio, y faltándoles con palabras injuriosas á los guardias, ofendiendo la moral pública.

Este ha sido el fundamento para que el vocal á quien fué encomendada la instruccion del expediente pidiera la inhabilitacion; así lo previene la legislacion vigente, así se comprende que deba ser, con la simple narracion de los hechos justificados, y si antes no se ha manifestado, ha consistido, en qué, de las comunicaciones posteriores, referentes al asunto, la junta local no tuvo ningun conocimiento, pues de tenerlo, es seguro que hubieran protestado en masa, no solo los individuos de ella, sino los Señores Regidores de este Ayuntamiento, que son testigos de la justicia con que se procedió.

Así es, que solo pudieron enterarse de lo que sucedia, cuando lo vieron publicado en un periódico, creyendo lógico, que nada se pudiera resolver ni en este ni en ningun asunto que trate de instruccion, sin convocar previamente la Junta para acordarlo.

Por último la Junta, al ratificarse en lo informado en el expediente, llamó la atencion sobre la declaracion del mismo Lama, que no niega el que está sometido con frecuencia á esas debilidades, que la ciencia, al indagar la causa que las produce en la influencia que ejerce sobre el organismo el abuso de las bebidas alcohólicas, clasifica de afecciones adinámicas del sistema nervioso tales, como debilidad de la inteligencia, temblor muscular y *delirium tremens*.

Ni aquí, ni en Cuevitas, ni en ninguna parte, por lo tanto, dejará este Señor de ser inconveniente, y así creen ser justo lo que se ha pedido.

Ahora bien: el artículo 9 del reglamento de Instruccion Pública de 1º de Abril de 1870, faculta á los maestros para que puedan permutar, pero advierte que ha de ser con conocimiento de la Junta provincial y que convengan en ello los Ayuntamientos á quienes corresponda nombrarlos;

pero por desgracia en el caso presente solo se hizo una consulta casi privada al Alcalde de este Ayuntamiento y este Sr. en una sesion que celebró el Ayuntamiento propuso la consulta que se le hacia por el Sr. Gobernador de la provincia, y los Sres. Concejales por unanimidad se opusieron, alegando que no era justo que el maestro Lama, que habia sido lanzado de este pueblo por escandaloso é indigno de continuar con el título, se le permitiese pasar á otro lugar;

Queda de V. atento s. s. q. b. s. m.—UN VECINO.

Estimamos bastantes y justificados los argumentos que aduce nuestro comunicante y sobre ellos llamamos la atencion del Gobierno Civil de Matanzas, y muy especialmente de la Seccion general de Fomento para que por el Negociado de Instruccion se tomen las medidas conducentes al cumplimiento de la ley y al bien de la enseñanza en Cuevitas.

CAPITACION DE ESCLAVOS

Y DECAPITACION DEL CONTRIBUYENTE.

Las oficinas de la Administracion Económica de la Provincia de la Habana no se contentan ya ni están satisfechas con el guirigay de procedimientos vejaminosos incoados contra contribuyentes á quienes las instrucciones de la materia esceptúan del pago de impuestos del 30 y 25 por 100 suprimidos recientemente, como demostramos en números anteriores, sino que han resuelto decididamente obrar por su cuenta, probándonos de paso que el desbarajuste existe por completo en todos los ramos que constituyen el presupuesto de ingresos del Tesoro.

Tras lo anómalo que está sucediendo en el Negociado de Bienes del Estado tan incalificablemente confiados á un recaudador insignificante, sin talento ni instruccion ni siquiera habilidad para el caso, llegamos al impuesto de Capitacion de esclavos, cuya recaudacion tampoco deja nada que desear, si se tiene en cuenta la satisfaccion de hacer todo lo contrario precisamente á la Ley y á lo que disponen los Jefes superiores, que queremos ver cumplido.

En comprobacion de cuanto llevamos apuntado acerca de este último particular, hé ahí un documento oficial por el que se declara exenta del pago de dicho impuesto á una esclava:

«Administracion de Rentas de la Habana.—Negociado de Esclavos.—El Excmo. Sr. Director General de Hacienda con fecha 19 del presente dice á esta «Administracion lo que cópio.—El Excmo. Sr. Director General se ha servido declarar exenta del impuesto de Capitacion á la esclava Micaela de la propiedad «de D^a Rufina Cuenca ó de su sobrina D^a Amelia, «vecinas de Casa-Blanca como igualmente de la multa «en que en un caso pudiera haber incurrido.—Y para «su debido cumplimiento devuelvo á V. S. de orden «de S. E. el expediente de su razon.—Lo que parti- «cipo á V. para su conocimiento y efectos consiguien- «tes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana y «Noviembre 28 de 1877.—P. S.—Cárlos de Leon.— «Sra. D^a Rufina Cuenca.—Casa-Blanca, calle de Se- «villa n^o 32.»

Parecia procedente en este caso que el expediente de la materia pasase original con su cuaderno de notas al Negociado de Contabilidad para la liquidacion de la baja acordada, tomándose despues de esto razon en Teneduría de libros y escluyéndose y dándose de baja en el padron la esclava Micaela ó consignando cuando ménos en la casilla de observaciones el acuerdo de la Direccion, en cuyo caso no se hubiera dado la anomalía y arbitrariedad de seguir extendiendo recibos contra quien no puede ni debe pagarlos, prévia justificacion del hecho; pero la Administracion Económica pensó que ella no habia aprobado el anterior acuerdo, y larga el siguiente mandamiento de apremio, muy curioso por cierto, como verán nuestros lectores:

«Recaudacion del impuesto sobre esclavos.—Virtudes 2.—El Ejecutor de apremios D. Juan P. Aleman requerirá á D^a Amelia Cuenca para que en el «preciso é improrogable término de tres dias, entregue «en esta oficina la cantidad de doce pesos—centavos «que adeuda por el impuesto de capitacion de esclavos, haciéndole saber por este medio que ha incurrido «en el 3 por 100 sobre la importancia del crédito, «segun lo dispone el artículo 9 de la Instruccion Reglamentaria, cumpliendo con lo que previene el 10 «de la misma, si fuera necesario.—Habana 28 de Oc- «tubre de 1879.—El Agente de Apremios, Juan P. «Aleman.—Trimestre 1^o—Año 1879.—Casa-Blanca.

«—Sevilla 30.—Importe de la contribucion 12 pesos. «—Recargo 36 centavos.—Total 12 pesos 36 centa- «vos.—Reintegro 1 peso B. B.»

Prescindiendo de si el agente de apremios que autoriza el anterior documento ha cumplido con lo que previenen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Extranjería de 1870, sin cuyo requisito no puede ningun Aleman desempeñar cargos de esta clase en los domínios españoles, ¿habrá quien no sea capaz de reirse á mandíbula batiente, viendo que este funcionario se autoriza á sí mismo, es decir, manda, ejecuta y cumple y hasta quien sabe si se ingresa y espide carta de pago á sí mismo?

¿Con que... se trata nada ménos que de cobrar una cantidad que no puede figurar en el presupuesto de ingresos? Pues para en el caso de que así resulte y sin perjuicio de pedir el reparo correspondiente de tan inaudito atropello á la primera Autoridad de Hacienda, ha depositado la interesada en esta Redaccion la cantidad reclamada á disposicion de la persona que con títulos bastantes se presente á percibirla; con lo cual se le evita incomodidad y perjuicios consiguientes de pasar la bahía y de comprar papel de reintegro &c. &c.

Pero no es esto sólo: el documento que debemos denominar número tres, no es ménos importante que los dos anteriores, puesto que trata de otro señor á quien se exige por la misma via y concepto una cantidad, sin embargo de no ser contribuyente, en esta forma:

«Recaudacion del impuesto sobre esclavos.—Virtudes 2.—N^o 1,352.—El Ejecutor de apremios don «Juan Manuel Olmo requerirá á D. Luis B. de Veg- «nier para que en el preciso é improrogable término «de tres dias, entregue en esta oficina la cantidad de «12 pesos oro—centavos que adeuda por el impuesto «de capitacion de esclavos, haciéndole saber por este «medio que ha incurrido en el 3 por 100 sobre la im- «portancia del crédito, segun lo dispone el artículo 9 «de la Instruccion Reglamentaria, cumpliendo con lo «que previene el 10 de la misma, si fuera necesario.— «Habana 4 de Noviembre de 1879.—El Agente de «Apremios, Juan Manuel Olmo.—1^o y 2^o semestre. «—San Miguel 93.—Importe 12 pesos.—Recargo 36 «centavos.—Total 12,36.—Reintegro 1 peso B. B.»

Creíamos al principio que los cargos de Ejecutor y Agente de apremios eran sinónimos y que los desempeñaba una sola persona; pero se hace forzoso confesar que son varios los agentes y distintas las personas, lo cual no impide que sean capaces de asumir dos ó más cargos, prescindiendo de la incompatibilidad que á nada conduce, con doble más razon cuanto que se trata de exigir al Sr. Vegnier la contribucion de una esclava que vendió hace 8 meses á D. Manuel de Soto, vecino de la calle de la Reina n^o 119 y de cuya transferencia de dominio produjo el parte correspondiente á la Administracion Económica que en conformidad le devolvió el sobre con el sello de dicha oficina.

En vano se esforzó el Sr. Vegnier explicando al Ejecutor la verdad del caso y enseñándole el sobre sellado, pues no obtuvo en contestacion otro resultado á no ser el consejo de que debia de ir á exponer lo mismo en la oficina de Recaudacion, como si los ciudadanos estuviesen á merced de los ejecutores ó como si estos les hubiesen facilitado los elementos necesarios é indispensables para librar su subsistencia.

Una vez más debemos ratificar que la Administracion Económica no sabe quien le debe ni quien le pagó y mucho ménos á quien ha de cobrar, por el gran desconcierto que existe en aquellas oficinas, de lo cual tenemos una prueba más comparando los dos anteriores requerimientos y viendo que se exige la misma cuota de 12 pesos en ambos, no obstante referirse el primero á un semestre y el segundo á un año.

EL PAJARO DEL OCEANO Y EL ALMIRANTE DE LAS ANTILLAS,

II.

Confirmando la merecida fama que goza de complaciente y sutil diplomático, el grave y sesudo *Diario de la Marina* ha creído conveniente seguir callado respecto al siniestro ocurrido en el vapor *Pájaro del Océano*, de que hablamos en el número anterior, por parecerle sin duda más lucrativo á los intereses de la empresa especuladora que simboliza y representa, que secundarnos en la pretension de informar á la opinion pública acerca de cómo se ha producido el incendio del vapor *Pájaro*, de quién pudo ser causa de que

hayan perecido esas 46 ó 50 personas y á quien deben y pueden dirigirse las familias de esas víctimas, tan horriblemente sacrificadas, en demanda de reparacion é indemnizacion de perjuicios que existen y que alguien está obligado á pagar.

Nada ha dicho el *Diario*; él, que con tanto énfasis suele decir que representa á la opinion y que con tanto desembarazo intenta ser su eco, ha dado en estos momentos otra prueba, más fehaciente aún que cuantas hasta la fecha le llevamos apuntadas, de sacrificar esa misma opinion á la conveniencia de sus dividendos ó á la necesidad que tienen de conservar sus destinos los periodistas que lo confeccionan.

Que esto hiciese *La Voz* de la calle del Teniente-Rey, órgano de todos los vicios y desaciertos cometidos por los vapores-correos de D. Ramon Herrera, nos lo explicamos perfectamente, porque no es fácil que *La Voz* encuentre pretexto suficiente para intentar siquiera algo que atenúe las faltas del aristocrático naviero, y harto tormento será el suyo ante la imposibilidad en que se ve de hacer alguna jaculatoria en loor del Sr. de la Mortera y sus defectuosos piróscafos; pero que el *Diario de la Marina* se calle á despecho de la opinion, que tiene derecho á exigirle explicaciones terminantes del siniestro, es conducta reprochable.

No ha hecho lo mismo la prensa del interior de la Isla.

El *Diario de Matanzas*, que con tanta maestría viene tratando de las cuestiones económicas de Cuba, copia en su edicion del día 4 una buena parte de nuestro artículo anterior y añade:

«Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion del número de la REVISTA, del cual extractamos esos fragmentos, á fin de que en lo posible eviten la suerte triste que en ese naufragio ha cabido probablemente, al simpático, estimado y activo negociante francés, nuestro amigo Mr. Leon Labbé, cuya violenta desaparicion de entre los vivientes tanto ha afectado á las personas que lo apreciaban por sus excelentes cualidades personales.»

La Reforma de Colon que, tras un sensible paréntesis, ha vuelto á publicarse para bien de los habitantes de aquellas comarcas y para la manifestacion del espíritu liberal que las anima, dice también á este propósito en su número del día 6:

CARGOS GRAVES.

Nuestro apreciable colega *La Revista Económica*, publica en su número del día 2, bajo el epígrafe de «El Pájaro del Océano y el Almirante de las Antillas», un artículo extenso, encaminado á hacer luz, sobre el desgraciado acontecimiento que produjo la muerte de cuarenta y seis ó cincuenta hombres, de los que navegaban en el «Pájaro» incendiado á la proximidad de nuestras costas, con cargamento de la Administracion Militar.

Los cargos que resultan contra el propietario del vapor incendiado, son de tal magnitud, á juzgar por los que le hace *La Revista*, que no dudamos ni un momento, en que la autoridad que corresponde, los habrá tenido en cuenta para en su día aplicar la Ley al culpable, sin ningun género de consideraciones.

Nosotros respetamos á los hombres, que como el Sr. Herrera han sabido labrarse una fortuna; pero cuando se trata de la vida de nuestros semejantes, no pertenecemos al número de los periodistas, que cediendo á consideraciones mal entendidas, silencian hechos repugnantes que, si como dice el colega en uno de los arranques de esquisita moral que tanto le distinguen, y que nos preciamos en reconocer, «la codicia de los sobornos está para el Sr. Herrera muy por encima «de la seguridad de las personas y las mercancías,» no tenemos palabras con que anatematizarlo.....

Comprendemos el beneficio; pero no podemos estar conformes con nada ni con nadie que llegue á olvidar sus deberes á tal extremo.....

Mucho aprecio nos merece *La Revista Económica*, lo decimos con la franqueza ruda que nos distingue; pero sentiremos que la respetabilidad del Sr. Herrera no pueda sincerarse de tan grave cargo.

Nos parece demasiado decir, aunque, repetimos, *La Revista* nos merece entero crédito y nos tiene á su lado para defender los sagrados fueros de la humanidad.

¡La ganancia, la codicia del soborno puesta por encima de la vida del hombre.....!

No podemos decir más..... La pluma se nos cae de la mano.»

¡Ojalá que nuestro colega resultase complacido!

¡Ojalá que el Sr. Herrera pudiese sincerarse de tales cargos! ¿Qué mayor placer para nosotros que el de poder aplaudir sus vapores, reconociendo la enmienda de los escandalosos hechos que venimos denunciando desde hace diez meses?

Pero no será así, por desgracia. Las autoridades de Marina, segun ha llegado á nuestra noticia, forman en la actualidad el correspondiente sumario para apreciar debidamente el asunto; pero si bien esas autoridades dan pruebas de su celo, haciendo cumplir como es debido al pseudo-almirante todos los artículos de la contrata que tiene con el Estado, en cambio está fuera de su competencia y les es de todo punto inevitable—pues depende tan solo de la codicia é ignorancia de un naviero—el que ocurran casos como el que ha sucedido no hace muchos días al vapor de las Antillas *Alicante*, que se vió obligado á volver de arribada á la Habana, á pesar de no haber encontrado fuera mal tiempo y solo á causa de ir sobrecargado.

Es una verdadera calamidad que el Sr. Herrera sea dueño de esos vapores ó por lo ménos que cifre su gloria en oirse llamar Almirante, cuando no pasa de ser un marino de agua dulce que acaso no sabe ni nadar. Por eso no vacila en hacer salir á la mar á sus desgraciados capitanes, sean cuales fueren las condiciones del buque ó del tiempo. No de otra manera se explica ni se debe extrañar que el Conde de la Mortera, en mares tan bonancibles como estos y en navegacion de cabotaje, haya perdido él solo en pocos años más vapores que la Compañía de Antonio Lopez desde su fundacion.

El *Cataluña*, *Triunfo*, *Barcelona*, *Moctezuma* y *Pájaro del Océano* son buena prueba de lo que decimos.

Y ya que al comerciante-conde hemos aludido bueno será que apuntemos otro abuso.

Cuando los vapores-correos de las Antillas no navegan como tales correos y sí como vapores de carga usan la bandera de correos marítimos. ¿Podrá culpárse á los capitanes de la comision de ese censurable abuso? No por cierto: los capitanes obedecen las instrucciones del ilustre comodoro, por que saben que no queda otro dilema que obedecer ó dejar el barco que no mandan sino á medias.

Pero ¿cómo se reirán esos mismos capitanes—interiormente, por supuesto—y como gozarán los maquinistas, marineros y calafates al leer los anuncios rimbombantes que publica en *El Triunfo* el preclaro comerciante-conde!

En buen hora que disputen el agua de Persia *sin rival en el mundo* con el agua famosísima del Dr. Salias, ó el jarabe de vida con las píldoras de Hollovay, porque esos inconvenientes anuncios solo provocan el desden y la indiferencia pues que ya no engañan á nadie; pero que el Sr. Herrera nos hable de sus *magníficos vapores*, él que ha compuesto y compone su escuadra de los desechos ajenos, es el colmo de la burla á un país y á una poblacion que tiene memoria y buen sentido.

¿A quien intenta el Sr. de la Mortera hacer creer en la solidez, seguridad y magnificencia de sus vapores?

El *Alicante*, el *Marsella* y el *Avilés*, desechos son de la Compañía de Antonio Lopez.

El *Nuevo Barcelona* es un barco viejo que procede de una Compañía de Manila.

Bueno está que cada mercader alabe sus baratijas, pero dentro de ciertos límites. Y no otra cosa ha debido hacer el Sr. Herrera con sus vestiglos, incluso el *Gibara* y el *Mortera* que suponemos no querrá hacer pasar como vapores nuevos, por que tampoco lo son.

Todas estas reflexiones han debido preocupar al *Diario de la Marina* y merecerle consideracion aunque no fuese más que para justificar ante alguno de sus ciegos partidarios que no confunde con sus miras de ganancia y especulacion un asunto del cual dependen la fortuna y, lo que es más precioso, la vida de todos los que se embarcan en esos vapores confiando en que van seguros y se les tratará bien.

Supongamos que el Sr. Director del *Diario de la Marina* tuviese un hijo soldado y que ese soldado hubiese perecido en la catástrofe del *Pájaro del Océano*: ¿Sería capaz de contener su dolor y de no exhalar una queja siquiera preguntando los detalles de ese siniestro y pidiendo que se instruya una rigurosa informacion de las causas que lo produjeron y los medios con que se contaba y se emplearon para hacer ménos dolorosa aquella hecatombe?

Pues en igual caso están los demás padres.

¿QUE SE ENTIENDE POR EFECTOS COTIZABLES?

Habiendo dicho la Direccion General de Hacienda, en el pliego de condiciones para la subasta del cobro de la contribucion directa, que *las fianzas habrán de prestarse en oro ó en efectos cotizables al precio de la cotizacion media del mes precedente al del otorgamiento*, un suscriptor se ha servido hacernos la siguiente pregunta:

«SR DIRECTOR DE LA REVISTA ECONOMICA.

Muy señor mio: como interesado en la subasta de las contribuciones del 16 p. Ξ , deseo saber qué se entiende por efectos cotizables, y si es ó no admisible la fianza en fincas urbanas.

Soy de V. atto. S. Q. B. S. M.

UN SUSCRITOR.

Hay preguntas ociosas que á primera vista no merecen contestacion, y la que antecede es una de ellas; pero reflexionando sobre la vaguedad y falta de precision que entraña ese párrafo segundo del artículo 14 del pliego, forzoso es conceder á nuestro comunicante que tiene motivo para interpelar de ese modo.

No se puede cotizar nada que carezca de *valor*. El aire, por ejemplo, no se cotiza, porque no *vale*; y no *vale* porque nadie lo demanda; y nadie lo demanda porque es una *propiedad natural, comun y gratuita*, para cuya *produccion* no se ha necesitado *esfuerzo* alguno, que está fuera de la *apropiacion* individual, que á todos pertenece, y porque su adquisicion no obliga á *permutas* ni á *cambios* de *esfuerzos* y *servicios*.

No otra cosa sucede con el oro mismo en otro orden de consideraciones. El oro pesa, brilla, es dúctil y útil; pero le falta lo que las minas y la naturaleza no le han podido dar: le falta el *valor*. Si el oro no hubiera venido á ser el *intermediario* de todas las convenciones de los países civilizados; el *término medio* entre las necesidades de unos y otros; la *medida* de los *valores* mismos, que regula los *esfuerzos* y los *servicios* mútuos que se hacen las sociedades, el oro no tendría valor.

Efectos cotizables son todas las manifestaciones de la vida que tienen valor, tanto en lo moral como en lo material, y que se cambian. Florian lo ha dicho en su fábula *El Ciego y el Paralítico*:

Oye, dícele el ciego,
Hagámonos amigos,
Y tendremos los dos
Lo que los dos perdimos.
Yo te llevaré á cuestras,
Tú dirás el camino,
Y así, sin disputar
Cual es mayor servicio,
Yo ya no seré ciego,
Tú no estarás tullido.

Ahí tiene nuestro comunicante definida la teoría del *valor*, de los efectos cotizables.

Las fincas urbanas representan una suma de esfuerzos, prestan servicio, y el que quiera habitarlas ó poseerlas necesita cambiar por ellas una porcion equivalente en esfuerzos ó servicios, efectos á su vez de valor y por ende cotizables.

Dentro de esta teoría están las fincas rústicas, las industrias, todo lo que tenga *valor* ó cueste lo que valga de un modo ó de otro.

Vulgarmente se estiman como efectos cotizables las acciones de Bancos, de Caminos de hierro, de Empresas industriales, y los títulos de la Deuda del Estado, á descuento ó con premio, segun la *venalidad* de los mercados, la *situacion* de esas mismas empresas y la política económica de los Gobiernos, pero sucede en esto que la ley del cambio no se sigue más que por un solo camino.

Se sigue bien; pero esto no obsta ni quiere decir que no se seguiria bien de igual manera por los otros caminos á la vez. Los notarios comerciales del Colegio de la Habana no dan cuenta, y si la dan no se publica, de las operaciones que intervienen de compra-venta de casas, prédios, barcos, etc., etc., y sin embargo, la convencion se hizo, la transaccion se realizó de unos por otros efectos cotizables.

No hemos saludado un solo economista que no esté de acuerdo en estas teorías, y no hemos de ser nosotros, por cierto, quienes supongamos que la Direccion General de Hacienda haya dejado de estarlo tampoco, máxime cuando los autores que ha hojeado al escribir su exposicion del Decreto de 22 de Octubre último, preconizan también esa doctrina. La Direccion no pu-

do ménos que tener en cuenta, y acaso no lo recordó, porque demasiado se sobrentiende que, tan efectos cotizables son las fincas urbanas, como cualesquiera otros efectos, y como el oro mismo, porque oro es lo que oro vale, como dice el popular adagio.

Y no puede ser de otro modo. Si alguna duda quedáse, se desvanecería enseguida con sólo recordar la jurisprudencia de muy antiguo establecida y por siglos de ejercicio sancionada por el Estado con admitir fianzas para todo en fincas rústicas y urbanas, por el doble valor de la fianza exigida en metálico.

Esto, no obstante, y para evitar dudas, desearíamos que la Direccion General de Hacienda explicase más, y á tiempo, este particular, á fin de que los opositores al remate del cobro de contribuciones sepan á qué atenerse.

Se lo agradecería el público, y especialmente los interesados en subastar ese servicio en alguna de las seis provincias.

MANUEL SANGUILY.

En el vapor *Niágara*, procedente de Nueva York, acaba de llegar el Sr. Manuel Sanguily que regresa á su país natal despues de algunos años de ausencia. La Habana, que le cuenta en el número de sus hijos distinguidos, se felicita sin duda de tenerlo en su seno, y la REVISTA, sabedora de sus trabajos sobre la historia contemporánea de la Isla, tiene la satisfaccion de darle la bienvenida.

COSECHA DE ALGODON EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Del *Commercial and Financial Chronicle* de Nueva York copiamos el siguiente estado de las cosechas de algodón en los Estados Unidos desde 1832.

AÑOS.	BALAS.	AÑOS.	BALAS.
1831—32	987,477	1854—55	2.932,339
1832—33	1.070,438	1855—56	3.645,345
1833—34	1.205,394	1856—57	3.056,519
1834—35	1.254,328	1857—58	3.238,902
1835—36	1.360,725	1858—59	3.994,481
1836—37	1.425,575	1859—60	4.823,770
1837—38	1.804,797	1860—61	3.826,086
1838—39	1.363,403	1861—65
1839—40	2.181,749	1865—66	2.228,987
1840—41	1.639,353	1866—67	2.059,271
1841—42	1.688,675	1867—68	2.498,895
1842—43	2.394,203	1868—69	2.439,039
1843—44	2.108,579	1869—70	3.154,946
1844—45	2.484,662	1870—71	4.352,317
1845—46	2.170,537	1871—72	2.974,351
1846—47	1.860,479	1872—73	3.930,508
1847—48	2.424,113	1873—74	4.170,388
1848—49	2.808,596	1874—75	3.832,991
1849—50	2.171,706	1875—76	4.669,288
1850—51	2.415,257	1876—77	4.485,423
1851—52	3.090,029	1877—78	4.811,265
1852—53	3.352,882	1878—79	5.073,531
1853—54	3.035,027		

Se observará la carencia de datos en los años de 1861-65, por razon de la guerra en que se hallaban entónces empeñados los Estados del Norte con los del Sur. Cinco años despues de la rendicion de Richmond el algodón se cultivaba en mayor escala que ántes de iniciarse la lucha. ¡Maravillas del trabajo libre!

PRENSA DE LA ISLA.

Segun el *Diario de Avisos*, (28 de Octubre), la Diputacion Provincial de Santiago de Cuba ha propuesto una suma para la creacion del Instituto de Segunda Enseñanza, que habrá de quedar abierto para el curso académico de 1880-81.

"No sabemos todavía,—dice el mencionado periódico,—la asignacion que corresponda á cada catedrático, que desde luego recomendamos no sea muy elevada, ni tampoco si cada profesor desempeñará 3 ó 4 clases, como nos lo han asegurado."

Desde el 1º del mes actual ha asumido carácter político *Guzman de Alfarache* de Sancti-Spiritus.

"Al adquirir este periódico carácter político, no se hace órgano de ningun partido, ni milita bajo la bandera de ninguna fraccion determinada. Viene á ser, dentro del mayor círculo en que hoy puede girar, lo mismo que era ántes, el defensor de lo justo y nada más, á aplaudir lo bueno y censurar lo malo, sin reparar en la naturaleza,

condiciones ni posicion de los individuos y á ocuparse de cuanto pueda convenir á esta ciudad, por cuyos intereses vela."

Si el colega espirituano informa su conducta en tan levantadas declaraciones, tendrá los aplausos del país.

Un semanario de esta ciudad, al hacer propaganda á favor de la *Union democrática*, coloca en una misma línea los nombres de los Sres. Antonio Gonzalez de Mendoza, Nicolás Azcárate, Fernando Saavedra, Bernardo Riesgo, José M. Céspedes, Guereca, Izquierdo y Cárdenas. ¡Debió el colega estar soñando!

En una carta que publica el mismo semanario se dice que "al frente de *El Triunfo* debieran figurar Montoro, Govin ó entidades que descollaran sobre la vulgaridad de los políticos."

No pudo el semanario andar más desacertado respecto al Sr. Montoro, pues bien sabido es que está tan encariñado con la idea de la representacion en Córtes como el mismísimo Sr. Azcárate, y eso sin contar con que el señor Montoro no está todavía bastante *acimatado* en su propia ciudad nativa y que todas sus aficiones políticas y literarias le llaman á figurar en la política metropolitana y en la tribuna del *Ateneo* madrileño, ántes que en un edificio político que no tiene balcones á la gran plaza de Europa, al decir del Sr. Leal.

En cuanto al Sr. Govin, le darian por la vena del gusto al encargarle de la direccion de *El Triunfo*, pues el orador oficial de la Junta Central tiene tiempo para todo, y en caso necesario, suponémosle dispuesto á renunciar alguna Secretaría.

Leemos en *La Paz* de Pinar del Rio del 31 de Octubre:—"Por Alonso de Rojas continúan las lluvias estorbando la habilitacion de las tierras y destruyendo las pocas siembras de tabaco que se han hecho á duras penas.

—Las lluvias han continuado y aun continúan con tesson y abundancia, en casi todos los pueblos de la provincia, hasta tal punto que es de temer que todos los semilleros se pierdan y se estropeen las siembras hechas."

El Triunfo (4), califica de *secundaria* á una cuestion como la de representacion de Cuba en las Córtes y nos dice que se mantiene en una actitud reservada por no creer llegado el tiempo de *discutir* sobre ella.

El *Diario de la Marina*, (4), dice á *El Triunfo* que ya ántes ha manifestado que no sólo el título I de la Constitucion "sino toda ella entera debia ser aplicada á esta Isla con el indispensable cortejo de leyes orgánicas que hagan posible y eficaz su aplicacion"..... De donde se deduce que el *Diario* se ha liberalizado, puesto que la Constitucion española reconoce unos mismos derechos civiles y políticos á todos los españoles.

VARIEDADES.

Quéjense *El Comercio* de Sagua y su comadre *La Voz* de que se intenten en aquella villa procedimientos de apremio contra contribuyentes cuyas fincas rústicas han sido declaradas exentas del impuesto municipal, porque la Direccion de Hacienda no resuelve en definitiva en igual forma respecto de los del Estado.

* *

El Ayuntamiento de Cienfuegos negó por infundada, hace algun tiempo, la pretension del Sr. Moré respecto de exencion de contribucion municipal á su ingenio *Santisima Trinidad*, en Santa Isabel de las Lajas, que consideraba comprendido en el Decreto de Reconstruccion de 3 de Noviembre de 1877.

Oportunamente combatimos la sinrazon de este contribuyente, poniendo de manifiesto la produccion que habia obtenido el referido ingenio, segun el encargo que recibíáramos de la citada villa, cuando se nos remitió desde allí copia del célebre expediente, que no se resolvió aún.

* *

¿Ni aún con la ilustrada opinion del Consejo de Administracion se puede poner al despacho el expediente del Sr. Moré?

* *

Pues como íbamos diciendo:

El Comercio y su comadre *La Voz* se quejan de que en la Hacienda no se despachen pronto y en justicia los infinitos expedientes que allí penden de resolucion.

No conviene concretar los casos y circunstancias por *si aliquid*.

La REVISTA ECONOMICA tiene la rara habilidad de defender á contribuyentes como D. Simon Perez.

Si defendiese á ciertos personajes de talla, responsabilidad y arraigo, entónces ya seria otra cosa.

El gacetillero autor del soneto *Al rio del Yumurí* ha dedicado tres parrafitos al *Dia de Difuntos* que nos han dejado en duda respecto á sus creencias sobre la inmortalidad del alma.

Será que hay una Ciencia mentirosa?.....

Si la Ciencia dice verdad, confiese entónces el gacetillero que el primero y el último párrafo de su sueltcito carecen de sentido... *Words, nothing but words*.

¡Que no se diga, compadre, que V. se parece al redactor de serrucho del *Diario de la Marina* cuando escribe artículos de *Dies defunctorum*!

El Sr. Pedro Armenteros del Castillo se ha servido obsequiarnos con un ejemplar de un tomito en que, con el título de *Recuerdos de Familia*, ha coleccionado la correspondencia de sus hijos Pedro, Ricardo y Alfredo.

Aunque el carácter familiar del libro pudiera disculparnos de no llamar sobre él la atencion, creemos que el curioso lector que lea con cuidado la correspondencia de los jóvenes Armenteros encontrará en ella conceptos inesperados y dignos de toda consideracion.

Desgraciadamente el libro publicado por el Sr. Armenteros no tiene la gran circulacion que debiera.

Muy de mal humor debe andar estos dias *La Voz* del Teniente-Rey con la partida serrana que le han jugado unas muchachas guapas y tanto más discretas cuanto que han tenido la precaucion de no seguir sus consejos y el valor de reirse de la gravedad con que dice que va á tomar las disciplinas.

Recordará el lector que la susodicha comadre reia por fuera y rabiaba por dentro con *eso* de que las mujeres jóvenes estudien y aprendan cosas serias. Pues bien; por lo mismo, por hacerle jarana y para que vea esa vieja gruñona que las muchachas bonitas no le tienen la culpa de que se haya quedado solterona, para vestir santos y sin tener quien le diga "por ahí te pudras" ni quien le haga otras carantoñas que las que se ve obligado á dispensarle *Don Circunstancias*, y eso por disimular y porque no le pegue otra vez con el *trabuco de carton*, esas muchachas, decimos, han cometido la irreverencia de creerse capaces de algo más que espumar el puchero ó zurcir unas medias ó *teclear* un ária, y se han lanzado al peligroso piélagos de la ilustracion incorporándose al Instituto de Segunda Enseñanza en el Colegio de Carcasés.

Otilia, Dalila y Lidia Pidal, Antolina Iniguez, Paula Santa Cruz, Amparo Pacheco y otras picaruelas, cuyos nombres no recordamos, han incurrido en el desagrado de *La Voz* y bien merecen por ello que la vieja las califique de bachilleras ántes que de tales las gradúe el Instituto.

No seria mala una hómilia á esos padres desnaturalizados que consienten y alientan en sus hijas la noble ambicion de saber, ni careceria de oportunidad uno de los soporíferos sermoncetes que *La Voz* suele llevar en las alforjas para cuando es oportuno hablar del caos y de la fin del mundo.

Los accionistas de la *vieja* Compañía Española del Gas, que tan intempestivamente han salido al frente de la *nueva* Compañía Habanera, metiéndose en once varas de camisa que nada les importan, supuesto que siendo tan buena la empresa suya no debieran temer la eficaz y saludable competencia que la nueva les establecerá, han hablado mucho de todo lo ocioso, y no han hablado nada de todo lo útil.

Casi todas las Compañías anónimas han pagado ya la contribucion del 16 por 100, ménos la Compañía Española del Alumbrado de Gas.

¿Se podrá saber, podrán decirnos sus entusiastas accionistas, bondadosos mantenedores del admirable Morales de los Rios, por qué la Compañía paga los dividendos ántes que la contribucion? ¿Quién es primero, el Estado que necesita satisfacer sus obligaciones activas y pasivas, civiles y de guerra, ó los accionistas? ¿No se paga la contribucion con arreglo á las utilidades? ¿No es lo que al Estado pertenece lo primero que se aparta del dividendo ó del monton divisible? ¿Por qué, vamos á ver, por qué la Compañía no ha pagado la contribucion del 16 por 100?

¿Es así como justifica la Directiva aquello de que "cumple con sus deberes?"

Tiene la palabra el Júpiter tallapetrero.

La familia de imprenta es como todas.

Un cajista del *Diario* hace á maravilla un anuncio, porque sólo de anuncios trata el *de la Marina*; pero un cajista de la REVISTA cuando se ve obligado á *levantar* un reclamo suda, se le trabucan los dedos y, al fin, lo enreda todo.

El otro dia se nos antojó anunciar con letras gordas el abono á diario que tiene abierto la empresa del *Gran Circo-Teatro y Jardín Metropolitano*.

Decíamos que un palco, sin entradas, por 40 funciones, cuesta \$ 300, y una luneta idem \$ 55; pero el cajista no pudo acabar el anuncio en gracia Dios, y en vez de 55, figuró 255.

¿Si estaria quemado!

Por eso decimos que para esto de anuncios no hay como el *Diario*.

Recuerdan Vds. que anunciamos el trueno gordo en Pairet?

Pues ha estallado.

El empresario Auja es hombre que lo entiende.

Baratura en los precios y bondad en los artistas han llenado de bote en bote el teatro la noche del juéves.

La compañía dramática ha tenido un brillante recibimiento por parte del público.

Y con justicia.

En cambio, la tan deseada, anunciada y esperada compañía francesa de Mr. Lecuyer, empezó á dar *La Vuelta al Mundo* en 80 dias; pero en uno de los 80 naufragios que padeció el viérnes, dió con la cabeza en el foso y... á la primera ¡cataplum!

Jamás habíamos oido una silba tan atroz.